



PROGRAMA DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA DEL ESTADO EN LO SUCESIVO “LA CONTRALORÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO “FISCALÍA ELECTORAL”, REPRESENTADA POR EL MTRO. RICARDO SURO GUTIÉRREZ; CUYO OBJETO ES LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA DENUNCIA.

ANTECEDENTES

- a) El 07 siete de enero del 2020 dos mil veinte; la Fiscalía General de la República, con intervención de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Secretaría de la Función Pública, celebraron un Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión de los delitos electorales, implementar el blindaje electoral y fomentar la participación ciudadana, el cual tiene como objeto establecer y coordinar acciones, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación, fomentar la participación ciudadana, implementar el blindaje electoral y estimular la cultura de la denuncia, con la finalidad de prevenir los delitos electorales.

- b) La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Secretaría de la Función Pública, emitieron los Lineamientos de Blindaje Electoral mismos que forman parte del Convenio de Colaboración suscrito el 07 siete de enero del 2020 dos mil veinte, dirigidos a los servidores públicos de las dependencias o entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, y que tienen por objeto, establecer las acciones a desarrollar en materia de prevención de delitos electorales antes y durante los procesos electorales.



CONSIDERACIONES

- I. El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República la cual contará con una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- II. El artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos que disponen la Federación, los Estados, Municipios y la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que están destinados, asimismo, deberán ser aplicados con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- III. El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la cual reglamenta la organización, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República, y establece la autonomía técnica y de gestión de las fiscalías especializadas.
- IV. El 12 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformó el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que tratándose de delitos relativos al uso de programas sociales con fines electorales, el juez decretará la prisión preventiva oficiosamente.
- V. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1^o que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VI. El artículo 63 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades electorales, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.



- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su fracción I. Política y Gobierno, Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad señala el combate a la corrupción como objetivos centrales del sexenio.
- VIII. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que la Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, la cual será responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales.
- IX. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030, en su Aparto 6.6. Temáticas Transversales, Corrupción e Impunidad, tiene como objetivo disminuir la corrupción como un fenómeno de responsabilidad compartida del sector público, ciudadanía, sociedad civil organizada e iniciativa privada, mediante el fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción.
- X. La Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en los artículos 09 fracción II establece que la Fiscalía Estatal está integrada por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el 12 señala que es de su competencia investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- XI. El artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es la Dependencia que, en su actuar como Órgano Interno de Control de la Administración Pública del Estado, es responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.
- XII. El artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, precisa que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.
- XIII. En el Capítulo IV BIS denominado "De La Fiscalía Electoral" del Reglamento de la Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, reglamenta las facultades, atribuciones y la organización de la Fiscalía Electoral, en cuyo artículo 31-B fracción XIV se faculta a su titular con la facultad de fortalecer e implementar mecanismos



de cooperación y colaboración con estatales, en apego a las políticas y lineamientos aplicables.

- XIV. El artículo 1 del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece que el citado ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, así como las reglas de integridad, que deben observar los servidores, con el fin de garantizar una cultura de integridad, además de asegurar un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación, para la implementación del blindaje electoral y estimular la cultura de la denuncia, con la finalidad de prevenir los delitos electorales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES” Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y humana, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Llevar a cabo acciones de vigilancia y supervisión encaminadas a que ningún servidor público de la Administración Pública Estatal condicione la entrega de servicios, programas, u obras públicas a cambio del voto o apoyo a algún partido político o candidato, durante el proceso electoral 2021.
- b) Desarrollar, promover y brindar capacitaciones en materia de blindaje electoral, delitos electorales y causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos; con motivo de los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado de Jalisco, para la prevención de delitos electorales.
- c) Difundir a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, el material de difusión e información en materia de blindaje electoral, delitos electorales y causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, con la finalidad de fomentar una cultura de la legalidad y de la denuncia.



- d) Prestarse ayuda mutua cuando así se les requiera, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su quehacer y temas electorales.
- e) Intercambiar la información relativa a quejas, procedimientos o denuncias que involucren a Servidores Públicos Estatales a que se refieren el inciso f) de la CLAÚSULA TERCERA así como inciso e) de la CLAÚSULA CUARTA del presente Programa de Trabajo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, serán responsables del intercambio de información los Directores Generales Jurídicos o su equivalente de cada parte, con independencia del establecimiento de Enlaces para llevar a cabo las demás finalidades establecidas en el presente Programa de Trabajo.
- g) Para la realización de las acciones del Programa de Trabajo "LAS PARTES" elaborarán un calendario de ejecución, estableciendo además los elementos mínimos necesarios o formatos a utilizar en el desahogo de los incisos a) hasta el inciso h); finalizando las actividades de Blindaje Electoral, se elaborará un informe final.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "FISCALÍA ELECTORAL". Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la "FISCALÍA ELECTORAL" de acuerdo con su suficiencia presupuestaria y humana, se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia, para impartir capacitaciones en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Organizar capacitaciones invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que "LA CONTRALORÍA" haya designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, para todo tipo de audiencia.
- c) Diseñar y proporcionar a "LA CONTRALORÍA" los trípticos, carteles y cualquier material sobre la prevención de los delitos electorales, de conformidad con su suficiencia presupuestal.



- d) Sensibilizar a los servidores públicos respecto del funcionamiento del Ministerio Público Especializado en Materia de Delitos Electorales, mediante las herramientas de difusión y las capacitaciones impartidas.
- e) Cuando con motivo de las investigaciones propias de la "FISCALÍA ELECTORAL", tenga conocimiento de alguna conducta que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave, hará de su conocimiento a "LA CONTRALORÍA" a través de los canales establecidos. Quedando reservado el acceso a las averiguaciones previas, carpetas de investigación, indicios y datos de prueba que tenga en su poder.
- f) Coordinar y dirigir las acciones relativas al Blindaje Electoral con el apoyo de "LA CONTRALORÍA".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CONTRALORÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo "LA CONTRALORÍA" de acuerdo con su suficiencia presupuestaria y humana, se compromete a:

- a) Designar al personal para coadyuvar en la coordinación de las capacitaciones que la "FISCALÍA ELECTORAL" organice en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, locales y federales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales; y la distribución a los Titulares de los Órganos Internos de Control el material didáctico otorgado por la "FISCALÍA ELECTORAL" en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales.
- b) Difundir los mensajes sobre blindaje electoral y distribuir el material preventivo sobre delitos electorales sean trípticos, carteles y demás medios que proporcione la "FISCALÍA ELECTORAL" a los servidores públicos estatales, correspondientes a las acciones 1, 2, 3 y 4 de los Lineamientos de Blindaje Electoral.
- c) Cuando con motivo del inicio o sustanciación de algún procedimiento administrativo, queja o denuncia, "LA CONTRALORÍA" advierta la posible comisión de un delito electoral, hará del conocimiento a la "FISCALÍA ELECTORAL" a través de los canales establecidos.
- d) Difundir la cultura democrática entre la población y el personal de "LA CONTRALORÍA".



QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. “LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo con la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la "FISCALÍA ELECTORAL": Lic. José Antonio Pedroza Flores, Agente del Ministerio Público.
- b) Por "LA CONTRALORÍA": Lic. Neyra Josefa Godoy Rodríguez, Directora General Administrativa.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados “POR LAS PARTES” fungirán como responsables operativos de la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Programa de Trabajo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia día último del mes de diciembre 2021, pudiéndose dar por terminado mediante notificación por escrito, que en este sentido dirija cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.


“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento idóneo, que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.




Leído que fue el presente Programa de Trabajo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 19 días del mes de abril del 2021 dos mil veintiuno.


Por "LA CONTRALORÍA"

Por la "FISCALÍA ELECTORAL"


Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado


Mtro. Ricardo Suro Gutiérrez
Fiscal Especializado en Materia de
Delitos Electorales

Testigo de Asistencia


Lic. Juan Enrique Parra Pedroza
Secretario General de Gobierno